



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 202/MDC

Cieneguilla, 20 de junio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, el Proyecto de Ordenanza presentado por el Alcalde en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 20.35 de la Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Dictamen N° 1 de la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú dispone que las Municipalidades, Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, a quienes atribuye autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 113 de la precitada Ley preceptúa que los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante el Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula;

Que, el artículo 119 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del Gobierno Local al pueblo, convocada con un fin específico, así como que el Concejo Provincial o el Distrital, mediante Ordenanza, reglamentará la convocatoria a Cabildo Abierto;

Que, la Municipalidad de Cieneguilla tiene interés en facilitar el ejercicio de los derechos de participación vecinal de los ciudadanos que viven en su circunscripción a través del mecanismo del Cabildo Abierto;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación unánime del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ORDENANZA QUE REGULA LOS CABILDOS ABIERTOS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

ARTÍCULO PRIMERO.- El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto en la jurisdicción del Distrito de Cieneguilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Cabildo Abierto es un mecanismo de participación vecinal a través del cual la Municipalidad de Cieneguilla realiza una consulta directa a los vecinos del distrito sobre temas específicos de interés o relevancia para la comunidad, cuyo resultado no es vinculante.

ARTÍCULO TERCERO.- El temario del Cabildo Abierto deberá versar exclusivamente sobre asuntos vinculados con la gestión municipal y la prestación de servicios públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Son titulares de la atribución de proponer al Concejo Municipal la convocatoria a Cabildo Abierto el Alcalde y los Regidores de la Municipalidad de Cieneguilla, en el marco del ejercicio de sus funciones representativas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Acuerdo de Concejo será adoptado por mayoría absoluta de votos, con expresa mención del tema materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo, debiendo mediar entre la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial y el día de realización del Cabildo Abierto, por lo menos, quince días calendarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El Cabildo Abierto será presidido por el Alcalde, con la participación de los Regidores, el Gerente Municipal, quien realizará las funciones de moderador, y los funcionarios cuyas gerencias u oficinas se encuentren vinculadas al tema objeto de consulta.

ARTÍCULO SÉTIMO.- El Cabildo Abierto se compone de las siguientes etapas:

1. **Apertura.-** El Alcalde dará la bienvenida a los asistentes y dará por iniciado el Cabildo Abierto, indicando el motivo y el tema de la convocatoria.

2. **Intervenciones.-** El Alcalde cederá el uso de la palabra a quienes se lo soliciten, por un tiempo que no excederá de tres minutos, lapso en el que se podrán formular las preguntas que estime convenientes, debiendo circunscribirse la intervención al tema materia de consulta, bajo sanción de retiro del uso de la palabra.

3. **Absolución de preguntas.-** Culminado el rol de intervenciones, las preguntas serán absueltas una por una, por el Alcalde o el funcionario a quien ceda el uso de la palabra.

4. **Votación.-** Concluida la absolución de preguntas, el tema materia de consulta será sometido a votación, acto en el que sólo podrán participar quienes acrediten que domicilian en el distrito mediante su Documento Nacional de Identidad o Carné de





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

Extranjería, de ser el caso, depositando su voto en los módulos y ánforas dispuestos para tal finalidad.

5. **Escrutinio.**- Terminada la votación, se realizará el escrutinio de los votos, levantándose un acta en la que conste el resultado de la votación, el cual será suscrito por el Alcalde, los Regidores asistentes, el Gerente Municipal y tres vecinos, cuyo ejemplar original será archivado en la Secretaría General.

6. **Publicidad del resultado.**- Culminado el escrutinio, el Alcalde difundirá el resultado de la votación y declarará concluido el Cabildo Abierto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los temas tratados en el cabildo abierto tienen carácter consultivo y no tienen carácter vinculante. La decisión final del asunto materia de consulta será tomada por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972.

ARTÍCULO NOVENO.- El acta que contiene el resultado de la votación del Cabildo Abierto será notificada por el Secretario General al Concejo Municipal, el que por mayoría absoluta de votos adoptará la decisión que estime conveniente sobre el tema sometido a consulta.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los cabildos abiertos deben llevarse a cabo de manera descentralizada, a fin de que más vecinos puedan asistir a estos. Además, podrán llevarse a cabo en el lugar de petición de cualquiera de los sectores del Distrito, cuando la decisión a tomar afecte directamente a alguno de ellos.

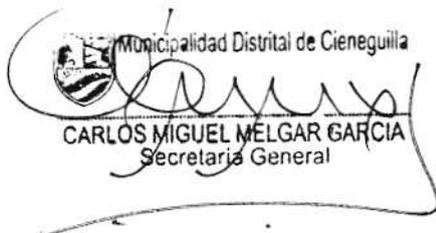
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

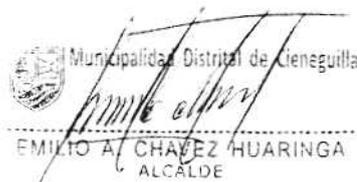
Primera.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y en el portal institucional de la Entidad www.municipalidaddecienequilla.gob.pe.

Segunda.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social.

Tercera.- FACULTAR al Alcalde para reglamentar la presente norma mediante Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
CARLOS MIGUEL MELGAR GARCÍA
Secretaría General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
ALCALDE